

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 3207

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: RESTITUCIÓN BIEN INMUEBLE
(LEASING HABITACIONAL)
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: EDUARDO MARIN GAMBOA HINESTROZA
RADICADO: 760014003002-2023-00758-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales exigidos en los artículos 82 y S.S., 384, 385, 390, y S.S., del Código General del Proceso, el Juzgado dispondrá su admisión y en tal sentido.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal sumaria de restitución de bien inmueble (Leasing Habitacional) formulada por BANCO AV VILLAS S.A. en contra de EDUARDO MARIN GAMBOA.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días. Art. 391 *Ibídem*.-

TERCERO: NOTIFICAR este proveído a la parte demandada de conformidad con el Artículo 290 y S.S. del C.G.P. o de conformidad con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022. Se advierte que la elaboración y remisión de las comunicaciones para notificación corresponderá a la parte demandante quien lo hará con plena observancia de los lineamientos establecidos en las normas citadas.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en representación de la parte demandante, a la Dra. OLGA JANETH ARIAS RIOS, portadora de TP 91.475 del CSJ.

QUINTO: Respecto la medida cautelar solicitada por el demandante previo decreto de la misma se le fija como caución la suma de \$ 6.000.000 la cual deberá ser cancelada dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA